



00231 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 372/17 de fecha 08 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con Municipalidad de Lanús;

Que, la misma tiene por objeto incrementar el monto que La Municipalidad abonará a la UNLa, por los servicios que preste dentro del actual Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica;

Que, el protocolo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al protocolo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripta el 29 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00231 / 18

Universidad Nacional de Lanús

## ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: A los efectos de cumplir con el Acuerdo de Asistencia Técnica para la readecuación de la gestión de los recursos tributarios firmado entre la "UNLa" y "LA MUNICIPALIDAD", y considerando el incremento generalizado del costo de vida a lo largo de los últimos meses, se hace necesario una modificación en la cantidad de dinero que abonará "LA MUNICIPALIDAD" por los servicios que preste la "UNLa" dentro del actual CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA. En relación a ello, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar por los servicios que preste la "UNLa" una suma de \$ 404.848 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS) que se adicionará a la suma total de \$ 1.748.560 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS) estipulada en la cláusula segunda de la ADDENDA de extensión última. En conjunto, ambas sumas dan un total de \$ 2.153.408 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS). Dicha suma adicional de \$ 404.848 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS) será abonada en diez (10) cuotas consecutivas; la suma de un primer pago correspondiente a \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) en octubre de 2018 y en nueve (9) pagos mensuales de \$ 33.872 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) entre noviembre de 2018 y julio de 2019. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal. Se deja expresa constancia que, independientemente de las modificaciones realizadas por la presente ADDENDA, el resto del Convenio referido se mantiene intacto y conserva todas y cada una de sus cláusulas en tanto no han sido modificadas por esta ADDENDA.

TERCERA: Las "PARTES" se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA en cuestión, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CUARTA: La ADDENDA será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente ADDENDA, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2018.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Fomina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús